



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0060-AU-2019



Huancayo, 12 de junio 2019

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, los Oficios N°000473-2019-R-UNCP y 001-CNAU-UNCP-2019 presentados el 22 y 28 de mayo 2019, a través de los cuales el Rector y el Presidente de la Comisión Normativa de Asamblea Normativa, respectivamente; solicitan poner a consideración de Asamblea Universitaria, modificación de los Artículos 71° y 221° del Estatuto Universitario.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 4365-CU-2018 de fecha 05 de octubre 2018, se resuelve aprobar el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**Que**, el Artículo 71° del T.U.O. del Estatuto Universitario, señala: El Secretario General de la UNCP debe ser docente ordinario a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo con grado académico de Doctor o Maestro. El cargo exige la dedicación exclusiva;

**Que**, el Artículo 221° (anteriormente Artículo 230° Estatuto Universitario) Los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva de la UNCP deben tener una carga lectiva mínima de 12 horas semanales;

**Que**, con Informe N° 0039-2019-SUNEDU/02-13 la SUNEDU concluye que la designación de personal docente en el cargo de Secretario General configura incumplimiento del Artículo 132° de la Ley Universitaria por ser cargo estrictamente administrativo;

**Que**, la Comisión Permanente Normativa de Asamblea Universitaria, en reunión del 27 de mayo 2019, acordó proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del Artículo 230° (anteriormente Estatuto Universitario), ahora Artículo 221° T.U.O. Estatuto Universitario, debiendo quedar: Los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva de la UNCP deben tener una carga mínima de 12 horas, a excepción de docentes con cargos administrativos según Reglamento de Labor Docente. Asimismo, sugieren el cumplimiento del Artículo 118° (anteriormente Estatuto Universitario), ahora Artículo 109°, además del cumplimiento de la Décimo Séptima Disposición Transitoria del T.U.O. del Estatuto Universitario;

**Que**, en sesión de Asamblea Universitaria del 30 de mayo 2019, se aprobó por unanimidad la modificación de los Artículos 71° y 221°, disponer el cumplimiento del Artículo 109° y Décimo Séptima Disposición Transitoria del T.U.O. del Estatuto Universitario; y

**De conformidad** al Artículo 22° inciso b) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Asamblea Universitaria del 30 de mayo 2019;

#### RESUELVE:

**1° MODIFICAR los Artículos 71° y 221° del T.U.O. del Estatuto Universitario aprobado con Resolución N° 4365-CU-2018; debiendo quedar como sigue:**

**ART. 71°** Los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva de la UNCP deben tener una carga mínima de 12 horas, a excepción de docentes con cargos administrativos según Reglamento de Labor Docente.

**ART. 221°** El Secretario General de la UNCP debe ser un profesional universitario con conocimiento de los sistemas administrativos. El cargo es de confianza.

**2° DISPONER el cumplimiento del Artículo 109° y Décimo Séptima Disposición Transitoria del T.U.O. del Estatuto Universitario.**

**3° DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal WEB Institucional.**

**4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Rector, a través de las oficinas y unidades correspondientes.**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR